



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343 060-2016-00384-00
Demandante : JORGE NOLBERTO PAREDES CABRERA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Fija fecha y hora para continuar con audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Se suspendió la audiencia inicial por cuanto se consideró que no se había hecho mención a la adición de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Una vez verificado los términos, se observa que el término del traslado de la demanda conforme los Artículos 199 y 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, venció el 17 de abril de los corrientes.

Por lo tanto contaba hasta el 10 de mayo de 2017 para adicionar, aclarar o modificar la demanda conforme el Numeral 1° del Artículo 173 de la Ley 437 de 2011.

Vencidos los términos anteriormente señalados, se fijó las excepciones en lista el 24 de mayo de 2017 iniciando el término para descorrer traslado el 25 mayo de 2017 y finalizando el 30 del mismo mes y año.

El escrito presentado el 26 mayo de 2017 dentro del término para descorrer traslado de las excepciones, se observa que la petición de prueba tiene como objeto establecer la forma clara y concreta en la que resultó lesionado el demandante durante la prestación del servicio militar obligatorio, por lo cual es la oposición a la excepción de "Inimputabilidad del daño alegado" propuesta por la parte demandada.

Razón por la cual, no se puede tener como escrito conforme Artículo 173 de la Ley 437 de 2011, sino como una solicitud de prueba conforme el Inciso 2° del Artículo 212 Ibídem.

Una vez dilucidado este punto se ordenará continuar con la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Fijar el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las diez y treinta de la mañana (10:30 A. M.) para continuar con la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM